

IFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022) al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario 2018 00032, informando que la parte actora allegó tramites de notificación de que trata el artículo 291 y 292 del C.G.P. Sírvase proveer.

NORBEEY MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022))

Visto el informe secretarial que antecede, evidencia el Despacho que la parte actora libró la comunicación de que trata el artículo 291 y 292 del C.G.P., con destino a la demandada, sin embargo, al realizar el estudio pertinente respecto a la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., se constató que si bien, fueron aportados los certificados de envío y el cotejo de los documentos, dentro del plenario no obran los respectivos anexos que se debían ser aportados con el aviso, esto es, el auto admisorio de la demanda lo que indica que no se realizó dicho trámite de forma adecuada.

Por lo anterior y con el fin de preservar las prerrogativas procedimentales de la pasiva, **SE REQUIERE** a la parte actora para que proceda a tramitar en debida forma la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 29 C.P.L., del mismo modo se le recuerda a la parte actora, que de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que declaró la vigencia permanente del Decreto 806 de 2022, podrá realizar el trámite indicado al correo electrónico de notificaciones judiciales que obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la pasiva **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.**, lo anterior bajo los apremios de ley y so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 30 del C.P.T.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 17 de noviembre de 2022.

Por ESTADO N° **138** de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario